

**2007/DIV.05rev**  
**(Original: inglés)**

## **Reglamento de las Alianzas Regionales de los Comités Nacionales del ICOM**

### **Introducción**

Teniendo presente la promoción y protección de los intereses del ICOM y de la comunidad museística internacional, así como los de otras personas y entidades que prestan su apoyo a los programas de los museos, el presente Reglamento tiene por objeto garantizar que las Alianzas Regionales del ICOM aporten un máximo de ventajas a todas las partes interesadas.

El presente Reglamento proporciona indicaciones sobre asuntos que normalmente se tratan en los documentos de las Alianzas Regionales de Comités Nacionales del ICOM relativos a la administración y dirección. Por su parte, cada Alianza Regional podrá estimar necesario o conveniente tratar en ese tipo de documentos asuntos específicos que tengan en cuenta las circunstancias particulares de su propia región.

Los reglamentos particulares de las Alianzas Regionales no tendrán que ser incompatibles con los Estatutos del ICOM.

### **1. Definición y reconocimiento**

- a. Una Alianza Regional de Comités Nacionales del ICOM constará de cinco (5) o más Comités Nacionales presentes en una región definida con arreglo a criterios políticos, geográficos, lingüísticos o culturales, y aprobada por el Consejo Ejecutivo.
- b. Las Alianzas Regionales de Comités Nacionales del ICOM se identificarán por el nombre de región respectivo que haya sido aprobado por el Consejo Ejecutivo.
- c. Las Alianzas Regionales no tendrán un estatuto jurídico particular.
- d. Las Alianzas Regionales forman parte del ICOM y se establecerán de conformidad con los Estatutos del ICOM. En todo momento, sus actividades estarán sometidas a los Estatutos y Políticas del ICOM, así como al presente Reglamento.

### **2. Funciones y responsabilidades**

Las Alianzas Regionales tendrán la función y la responsabilidad de fomentar la cooperación, la asistencia mutua y el intercambio de información entre todos sus miembros, en particular con vistas a:

- a. proporcionar un foro para el intercambio de información entre los Comités Nacionales;
- b. contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la realización de Plan Estratégico del ICOM;
- c. dar a conocer y promover los intereses del ICOM dentro de la región;
- d. organizar las reuniones y editar las publicaciones que estimen convenientes, con tal de que sufraguen ellas mismas todos los costos correspondientes; y
- e. servir los intereses de los Comités Nacionales de la región, pero no en cuanto representantes de éstos.

### **3. Participación regional**

Todo Comité Nacional de una región (definida con arreglo a los apartados a) y b) de la Sección 1 del presente documento) podrá participar en las actividades de una Alianza Regional. Toda solicitud para formar parte de una Alianza Regional se remitirá por escrito a ésta, que informará al Director General de la eventual admisión después de haber consultado a los Comités Nacionales que forman parte de ella.

### **4. Financiación**

- a. Las Alianzas Regionales no contraerán obligaciones financieras o contractuales que sean vinculantes para el ICOM en cuanto organización internacional.
- b. Las Alianzas Regionales podrán recaudar fondos y obtener subvenciones y donaciones para sus propios fines, en la medida en que lo consideren necesario, y siempre y cuando los medios que utilicen sean legítimos y adecuados.
- c. Las Alianzas Regionales deberán llevar con periodicidad anual la contabilidad adecuada de todos los fondos que ingresen y gasten. Las cuentas deberán ser objeto de un examen anual y de un informe que remitirán al Director General del ICOM.

### **5. Reuniones de las Alianzas Regionales**

- a. Las Alianzas Regionales celebrarán sus reuniones siempre que lo estimen necesario para el logro de sus objetivos.
- b. La convocatoria de toda reunión se notificará a las direcciones de los Comités Nacionales con tres (3) meses de antelación a su celebración, como mínimo.

- c. Los Comités Nacionales que asistan a las reuniones de una Alianza Regional tendrán derecho a un voto cuando se someta un asunto cualquiera a la aprobación de la Alianza Regional.

## **6. Administración de las Alianzas Regionales**

- a. Las Alianzas Regionales estarán dotada de un Consejo compuesto por un Presidente y cuatro (4) personas más como mínimo, que serán elegidas por sus miembros.
- b. El Presidente y el Consejo serán elegidos para desempeñar un mandato de tres (3) años, que podrá ser renovado una vez. No obstante, en el Consejo no podrá haber más de un miembro por Comité Nacional.
- c. El Presidente y los miembros del Consejo serán Miembros Individuales del ICOM, o representantes designados por Miembros Institucionales del ICOM que son miembros de los Comités Nacionales que constituyen la Alianza Regional.
- d. El Presidente y los miembros del Consejo serán elegidos en la reunión general trienal de la Alianza Regional, que normalmente se celebrará en concomitancia con la Asamblea General del ICOM.
- e. El Presidente del Consejo no deberá residir en un país o Estado por más de seis (6) años consecutivos.

## **7. Enmienda del Reglamento**

- a. Las Alianzas Regionales adoptarán su Reglamento tan pronto como sea posible en una reunión general y podrán modificarlo en sus reuniones subsiguientes.
- b. A los Comités Nacionales que formen parte de una Alianza Regional se les notificará cualquier propuesta de modificación del Reglamento con tres meses de antelación como mínimo.
- d. Para la adopción y modificación del Reglamento se exigirá la aprobación de las tres cuartas partes de los Comités Nacionales de la Alianza Regional que estén presentes en la reunión en que se adopte la decisión, así como la presencia en dicha reunión de un tercio de los miembros de la Alianza Regional.

## **8. Examen de las Alianzas Regionales**

Todas las Alianzas Regionales deberán ser objeto de un examen periódico, cada seis (6) años por lo menos. El procedimiento de examen se centrará en la conformidad de los aspectos operacionales de la Alianza Regional y su validez regional. Las Alianzas Regionales que se considere que han incumplido las disposiciones de los Estatutos, del Código de Deontología, de las Políticas o del Reglamento del ICOM, o que no

funcionan debidamente, se podrán disolver o se les hará una advertencia para que se reorganicen.

## **9. Disolución de las Alianzas Regionales**

- a. Las Alianzas Regionales se podrán disolver, informando al Consejo Ejecutivo del ICOM de su decisión de suspender las actividades.
- b. En caso de que una Alianza Regional se disuelva, sus activos –si los hubiera– se transferirán a la sede del ICOM y serán distribuidos por el Consejo Ejecutivo, que prestará suma atención al cumplimiento de todas las normas y leyes pertinentes, tanto nacionales como internacionales.